

**Conferencia de 2022 de las Partes  
en la Enmienda de la Convención sobre  
la Protección Física de los Materiales Nucleares**

**28 de marzo al 1 de abril de 2022  
Viena (Austria)**

**Documento final**



## A. ORGANIZACIÓN Y TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

1. El Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), en calidad de depositario, convocó una Conferencia de las Partes en la Enmienda de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, de conformidad con el artículo 16.1 de la Convención en su forma enmendada, en la Sede del OIEA en Viena (Austria) del 28 de marzo al 1 de abril de 2022. La Conferencia examinó la aplicación de la Convención en su forma enmendada y si este instrumento sigue siendo adecuado en lo que respecta al preámbulo, a toda la parte dispositiva y a los anexos, a la luz de la situación imperante a la sazón.
2. A 28 de marzo de 2022, había 164 Partes en la Convención, de las cuales 129 también son Partes en la Enmienda.
3. Participaron en el evento representantes de las siguientes 106 Partes en la Enmienda de la Convención (denominado en adelante, “la Conferencia”): Albania; Alemania; Arabia Saudita; Argelia; Argentina; Armenia; Australia; Austria; Azerbaiyán; Bangladesh; Bélgica; Bosnia y Herzegovina; Botswana; Brasil; Bulgaria; Burkina Faso; Camerún; Canadá; Chile; China; Chipre; Colombia; Comoras; Corea; Costa Rica; Croacia; Cuba; Dinamarca; Ecuador; El Salvador; Emiratos Árabes Unidos; Eslovaquia; Eslovenia; España; Estado de Palestina; Estados Unidos de América; Estonia; EURATOM; Federación de Rusia; Filipinas; Finlandia; Francia; Georgia; Ghana; Grecia; Hungría; India; Indonesia; Irlanda; Islandia; Israel; Italia; Japón; Jordania; Kazajstán; Kenya; Kirguistán; Letonia; Libia; Liechtenstein; Lituania; Luxemburgo; Madagascar; Malawi; Malta; Marruecos; Mauritania; México; Montenegro; Namibia; Nicaragua; Níger; Nigeria; Noruega; Nueva Zelanda; Países Bajos; Pakistán; Panamá; Paraguay; Perú; Polonia; Portugal; Qatar; Reino Unido; República Árabe Siria; República Checa; República de Kuwait; República de Moldova; República Dominicana; Rumania; Rwanda; Saint Kitts y Nevis; Santa Lucía; Senegal; Serbia; Singapur; Suecia; Suiza; Tailandia; Tayikistán; Túnez; Turquía; Ucrania; Uruguay; Uzbekistán, y Viet Nam.
4. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 5 del Reglamento de la Conferencia, participaron en la Conferencia, en calidad de observadores, representantes de los siguientes 17 Estados parte en la Convención pero no en la Enmienda: Afganistán; Belarús; Guatemala; Honduras; Iraq; Líbano; Mongolia; Mozambique; Omán; República Democrática Popular Lao; República Unida de Tanzania; Sudáfrica; Sudán; Uganda; Yemen; Zambia, y Zimbabwe.
5. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 5 del Reglamento, asistieron a la Conferencia, en calidad de observadores, representantes de los siguientes siete Estados que no son parte en la Convención: Egipto; Irán; Malasia; República Islámica del; San Vicente y las Granadinas; Sierra Leona; Sri Lanka, y Venezuela, República Bolivariana de.
6. De conformidad con el artículo 6 del Reglamento, asistieron a la Conferencia, en calidad de observadoras, las siguientes seis organizaciones intergubernamentales: el Organismo Árabe de Energía Atómica, el Consejo de Cooperación del Golfo, la Unión Europea, el OIEA, la Organización Internacional de Policía Criminal y las Naciones Unidas.
7. De conformidad con el artículo 7 del Reglamento, también asistieron a la Conferencia, en calidad de observadoras, las siguientes 11 organizaciones no gubernamentales: el Centro de Viena para el Desarme y la No Proliferación, la Fundación Argentina Global, Henry L. Stimson Center, el Instituto Árabe de Estudios de Seguridad, el Instituto Mundial de Seguridad Física Nuclear, el Instituto

Mundial de Transporte Nuclear,<sup>1</sup> King's College London (Instituto de Estudios de Seguridad Aplicados), Nuclear Threat Initiative, Nuclear Transport Solutions, Parlamentarios para la Acción Global y la Universidad de Melbourne (Proyecto sobre energía nuclear y gobernanza mundial).

8. Los preparativos para la Conferencia se llevaron a cabo de acuerdo con una Hoja de ruta provisional para la Conferencia, según lo acordado por las Partes en la Enmienda que participaron en una reunión oficiosa celebrada en la Sede del OIEA los días 10 y 11 de diciembre de 2018. Del 22 al 26 de julio y del 12 al 15 de noviembre de 2019 se celebraron en la Sede del OIEA dos reuniones de expertos jurídicos y técnicos, presididas por el Sr. Tomás Bieda (Argentina) y el Sr. Robert Floyd (Australia). En diciembre de 2020 y en febrero de 2021, el OIEA convocó dos sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia, que se encargó de los preparativos de la Conferencia, incluido un proyecto de Reglamento y un proyecto de orden del día anotado. El Comité Preparatorio estuvo presidido por el Sr. Vilmos Cserveny (Hungría) y el Sr. Robert Floyd (Australia).
9. El Director General del OIEA, Sr. Rafael Mariano Grossi, inauguró oficialmente la Conferencia y desempeñó las funciones de Secretario General de esta.
10. La Conferencia eligió al Excmo. Sr. Benno Laggner, de la Confederación Suiza, y al Excmo. Sr. Suleiman Dauda Umar, de la República Federal de Nigeria, como Copresidentes. La Conferencia también eligió como Vicepresidentes: por América del Norte, al Excmo. Sr. Troy Lulashnyk (Canadá); por América Latina, al Excmo. Sr. Juan Francisco Facetti (Paraguay); por Europa Occidental, al Excmo. Sr. Alessandro Cortese (Italia); por Europa Oriental, a la Excma. Sra. Barbara Žvokelj (Eslovenia); por África, a la Excma. Sra. Nada Kruger (Namibia); por Oriente Medio y Asia Meridional, al Excmo. Sr. Aftab Ahmad Khokher (Pakistán); por Asia Sudoriental y el Pacífico, a la Excma. Sra. Morakot Sriswasdi (Tailandia), y por el Lejano Oriente, al Excmo. Sr. Hikihara Takeshi (Japón).
11. También durante la sesión de apertura, la Conferencia aprobó su Reglamento (ACPPNM/RC/2022/1) y el orden del día (ACPPNM/RC/2022/2).
12. La Conferencia aceptó el informe de la Mesa sobre el examen de las credenciales de los delegados de las Partes que participan en la Conferencia (ACPPNM/RC/2022/3).
13. Pronunciaron declaraciones nacionales 76 Partes en la Enmienda, 5 Estados parte en la Convención pero no en la Enmienda y 2 Estados que no son parte en la Convención.
14. Además de las declaraciones nacionales, el orden del día incluía cuatro sesiones temáticas que combinaban presentaciones e intervenciones. Las sesiones temáticas abordaron: las disposiciones sobre protección física (artículos 2A a 4 y anexos I y II); las disposiciones sobre cooperación internacional (artículos 5 y 6); las disposiciones sobre tipificación como delito (artículos 7 a 13, 14.2 y 14.3); y la presentación de información sobre leyes y reglamentos (artículo 14.1) y otras disposiciones (el preámbulo y los artículos 1 a 2 y 15 a 23).
15. Se dirigieron a la Conferencia seis organizaciones intergubernamentales.

---

<sup>1</sup> La asistencia de las ONG se limitó a las siguientes sesiones: 1) Apertura; 2) Elección de los Copresidentes; 3) Declaraciones de los Copresidentes; 4) Aprobación del Reglamento; 5) Aprobación del orden del día; 6) Elecciones para proveer los cargos; 7) Examen de las credenciales de los delegados; 8) Programa de trabajo; 9) Declaraciones nacionales; 10) Declaraciones de organizaciones intergubernamentales; 11) Sesión con organizaciones no gubernamentales; 13) Universalización; 15) Aprobación del documento final de la Conferencia, y 16) Clausura.

16. Asimismo, se celebró una sesión con organizaciones no gubernamentales.
17. Se incluyó una sesión dedicada específicamente a promover una mayor universalización de la Convención y de su Enmienda.

## **B. EXAMEN DE LA APLICACIÓN Y LA ADECUACIÓN DE LA CONVENCIÓN EN SU FORMA ENMENDADA**

18. La Conferencia acogió con satisfacción la entrada en vigor de la Enmienda de la Convención el 8 de mayo de 2016, e insistió en la importancia de implementar, de manera plena y efectiva, las obligaciones dimanantes de la Convención en su forma enmendada.
19. La Conferencia reconoció el derecho de todos los Estados a desarrollar y emplear la energía nuclear con fines pacíficos y su legítimo interés en los beneficios potenciales que pueden derivarse de la utilización con fines pacíficos de la energía, la ciencia y la tecnología nucleares.
20. La Conferencia reiteró que la responsabilidad de la seguridad física nuclear dentro de un Estado recae íntegramente en ese Estado, y señaló la responsabilidad de todos los Estados, de acuerdo con sus respectivas obligaciones nacionales e internacionales, de mantener en todo momento una seguridad física nuclear eficaz y cabal respecto de los materiales y las instalaciones nucleares utilizados con fines pacíficos.
21. La Conferencia reconoció que las medidas de seguridad física nuclear pueden reforzar la confianza del público en el uso pacífico de las aplicaciones nucleares. La Conferencia reconoció asimismo la contribución de estas aplicaciones al desarrollo sostenible de las Partes y que debería velarse por que las medidas encaminadas a fortalecer la seguridad física nuclear no obstaculicen la cooperación internacional en el ámbito de los usos pacíficos de las aplicaciones nucleares.
22. La Conferencia mostró preocupación por las amenazas actuales y emergentes en materia de seguridad física nuclear y subrayó la importancia de la cooperación internacional y de fomentar un amplio diálogo a este respecto.
23. La Conferencia reconoció que la protección física de los materiales y las instalaciones nucleares es un elemento clave de la seguridad física nuclear, y reafirmó que la protección física de los materiales y las instalaciones nucleares es de vital importancia para la protección de la salud pública, la seguridad, el medio ambiente y la seguridad nacional e internacional.
24. La Conferencia tomó conocimiento de la necesidad constante de fortalecer y mantener una protección física eficaz de los materiales nucleares utilizados con fines pacíficos en uso, almacenamiento y transporte, así como de las instalaciones nucleares.
25. La Conferencia reconoció que la protección física está relacionada, o, en muchos casos, está interrelacionada, con otros ámbitos de la seguridad física nuclear, como la contabilidad y el control de los materiales nucleares, la seguridad física de la información y la seguridad informática, con los elementos de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, la cultura de la seguridad física nuclear y las medidas de seguridad física nuclear para los materiales no sometidos a control reglamentario. La Conferencia reconoció además que, para lograr una seguridad física nuclear eficaz, las medidas en estos ámbitos deberían aplicarse de forma coordinada y con conocimiento de los riesgos.

26. La Conferencia señaló que, entre los principales cambios y factores relacionados con la situación actual, figuran la expansión de los usos pacíficos de la energía nuclear, las nuevas tecnologías de reactores avanzados y los cambios en el entorno de las amenazas y los riesgos, en particular los relacionados con los avances tecnológicos en general. La Conferencia insistió en que las nuevas tecnologías también se utilizan para fortalecer la seguridad física nuclear, incluida la protección física.
27. Durante la Conferencia se intercambiaron opiniones sobre buenas prácticas, enseñanzas extraídas y los desafíos asociados a las disposiciones sobre protección física, incluida la seguridad física del transporte de materiales nucleares.
28. La Conferencia señaló que la protección física de un Estado debería basarse en la evaluación actual de la amenaza por parte del Estado, teniendo en cuenta la situación imperante, incluidas las amenazas y los riesgos emergentes.
29. La Conferencia reconoció que existen recomendaciones y documentos de orientación sobre protección física, entre ellos las publicaciones de la *Colección de Seguridad Física Nuclear del OIEA*, que se actualizan periódicamente y proporcionan orientación sobre medios actuales para alcanzar unos niveles eficaces de protección física.
30. La Conferencia destacó la importancia de la cooperación internacional para fortalecer la capacidad de las Partes de aplicar la Convención en su forma enmendada, entre otras cosas poniendo a disposición de las Partes que lo soliciten recursos y apoyo que puedan ayudarlas a aplicar la Convención en su forma enmendada, como los que ofrecen el OIEA, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la INTERPOL y otras organizaciones e iniciativas internacionales pertinentes, así como por conducto de la cooperación regional y bilateral.
31. La Conferencia reafirmó la importancia de seguir fortaleciendo la cooperación internacional con miras a establecer, de conformidad con la legislación nacional de cada Parte y con lo dispuesto en la Convención en su forma enmendada, medidas eficaces para la protección física de los materiales y las instalaciones nucleares, lo que incluye la determinación de puntos de contacto y el intercambio de información, tal como se indica en el artículo 5 de la Convención en su forma enmendada.
32. La Conferencia alentó a los Estados a que hagan uso del Servicio Internacional de Asesoramiento sobre Protección Física (IPPAS) del OIEA, que ayuda a los Estados que lo solicitan a fortalecer los regímenes nacionales de protección física en consonancia con lo dispuesto en la Convención en su forma enmendada, y alentó a los Estados, junto con el OIEA, a que compartieran las buenas prácticas determinadas, protegiendo al mismo tiempo la confidencialidad de esa información, según proceda. La Conferencia reconoció también la importancia de las misiones del Servicio Internacional de Asesoramiento sobre Seguridad Física Nuclear (INSServ), así como de los planes integrados de apoyo a la seguridad física nuclear (INSSP), que pueden contribuir a reforzar la aplicación por un Estado parte de la Convención en su forma enmendada, y alentó a los Estados a utilizarlos de forma voluntaria.
33. La Conferencia destacó la experiencia adquirida por las Partes en la aplicación de la Convención en su forma enmendada. La Conferencia tomó conocimiento de la importancia de seguir compartiendo conocimientos entre las Partes, teniendo en cuenta la necesidad de proteger la confidencialidad de la información.
34. Durante la Conferencia, las Partes compartieron experiencias, enseñanzas extraídas, buenas prácticas y problemas de aplicación en relación con las disposiciones de la Convención en su forma enmendada relativas a la tipificación como delito. Se destacó el papel del OIEA, la ONUDC y la

INTERPOL en la tarea de prestar asistencia a las Partes, previa solicitud, para aplicar la Convención en su forma enmendada. La Conferencia también reafirmó la importancia de otros instrumentos jurídicos internacionales pertinentes, como el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear (ICSANT).

35. La Conferencia reiteró que los delitos relacionados con los materiales y las instalaciones nucleares son motivo de grave preocupación y que los Estados parte deberían seguir reforzando las medidas para ocuparse de esos delitos en su legislación nacional, según proceda, de conformidad con la Convención en su forma enmendada.
36. La Conferencia reafirmó el deseo de evitar los peligros potenciales que plantean el tráfico ilícito, la toma y el uso ilegal de materiales nucleares y el sabotaje de materiales e instalaciones nucleares, y subrayó la importancia de la protección física contra tales actos.
37. Durante la Conferencia se intercambiaron opiniones sobre buenas prácticas, enseñanzas extraídas y los desafíos relacionados con la aplicación del artículo 14.1 y otras disposiciones de la Convención en su forma enmendada.
38. La Conferencia instó a todos los Estados parte que aún no lo han hecho a que informen al depositario sin más demora de sus leyes y reglamentos que dan efecto a la Convención en su forma enmendada y expresó agradecimiento a las Partes que lo han hecho.
39. La Conferencia reafirmó la importancia de la diversidad y la inclusión, incluida la igualdad de género, dentro de las plantillas con atribuciones en la esfera de la seguridad física nuclear y en los regímenes nacionales de protección física, incluida la creación de capacidad garantizando un acceso en igualdad de condiciones a la enseñanza y la capacitación. La Conferencia reafirmó además la importancia de la competencia profesional dentro de las plantillas con atribuciones en la esfera de la seguridad física nuclear y en los regímenes nacionales de protección física.
40. La Conferencia llegó a la conclusión de que, a la luz de la situación imperante, la Convención en su forma enmendada es adecuada en lo que respecta al preámbulo, a toda la parte dispositiva y a los anexos.
41. La Conferencia tomó conocimiento de que el número requerido de Partes han solicitado al Director General del OIEA, en calidad de depositario, que convoque una próxima conferencia, de conformidad con el artículo 16.2 de la Convención en su forma enmendada.

### **C. UNIVERSALIZACIÓN**

42. La Conferencia insistió en la importancia de lograr la adhesión universal a la Convención y a su Enmienda y su plena aplicación.
43. La Conferencia dio la bienvenida a los Estados que se habían adherido a la Convención y a su Enmienda en el período previo a la Conferencia.
44. La Conferencia reafirmó los beneficios de ser parte en la Convención y en su Enmienda, entre los que cabe destacar la contribución a la seguridad física nuclear mediante el fortalecimiento de la protección física y la tipificación de delitos en virtud de la Convención en su forma enmendada, así como la mejora de la cooperación internacional en estos ámbitos.

45. La Conferencia mostró aprecio por la labor del OIEA en la tarea de promover la universalización de la Convención y su Enmienda y alentó al OIEA a que siga trabajando para ayudar a los Estados que lo soliciten a adherirse a la Convención y a su Enmienda y a aplicarlas plenamente.
46. La Conferencia acogió con satisfacción la contribución de las organizaciones no gubernamentales en la tarea de promover la universalización de la Convención y de su Enmienda.
47. La Conferencia pidió a todos los Estados que aún no lo han hecho que se conviertan en Partes en la Convención y en su Enmienda.